



## Fondo Adaptación

### **RESOLUCIÓN No. 0165**

(07 de mayo del 2021)

*"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación del teletrabajo en el Fondo Adaptación"*

#### **EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 de la Ley 1221 de 2008, artículo 1 del Decreto 884 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1221 de 2008 tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que según el artículo 2 de la Ley 1221 del 16 de julio de 2008, el Teletrabajo es: *"una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo."*

Que mediante el Decreto 884 de 2012 se reglamentó la Ley 1221 de 2008, cuyo fin es establecer las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores.

Que el Artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 648 de 2017 establece que los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y demás normas que los modifiquen o complementen.

Que la implementación del teletrabajo en las entidades supone una transformación organizacional de fondo, desde sus formas de hacer hasta sus formas de evaluar, por lo que para implementar esta modalidad laboral se requiere del liderazgo y la participación de un equipo de trabajo coordinado, la utilización de recursos y la movilización hacia un cambio cultural y de procedimientos, los cuales cuentan con el respaldo del equipo directivo de la Entidad.

## RESOLUCIÓN No. 0165 DE 2021

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación del teletrabajo en el Fondo Adaptación”

Que como parte de las estrategias de Gestión del Talento Humano y con el fin de mejorar las condiciones de vida, tanto laborales como personales de los servidores públicos, así como el mejoramiento en la prestación del servicio que se ofrece a la ciudadanía, se hace necesario definir un plan de acción para la implementación de la prueba piloto de teletrabajo en la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de aplicación.** La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos del Fondo Adaptación, a quienes mediante acuerdo previo y a través de acto administrativo se les confiera trabajar bajo la modalidad de teletrabajo, establecida en la Ley 1221 de 2008 y reglamentada por el Decreto 884 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Fases.** Para la implementación del Teletrabajo en el Fondo Adaptación se desarrollarán las siguientes fases.

- 1. Compromiso institucional:** con la expedición de la presente Resolución, el Gerente manifiesta su voluntad para la implementación del modelo y establece la creación del Equipo Líder del Teletrabajo.
- 2. Planeación general del proyecto:** el Equipo Líder del Teletrabajo, establecerá un plan de acción para alcanzar los objetivos de la implementación del modelo, indicadores de medición de resultados y los recursos necesarios para lograrlos y presentará los resultados a la Gerencia de la Entidad.
- 3. Autoevaluación:** una vez se haya cumplido el plan de acción, el Equipo Líder del Teletrabajo realizará la evaluación de las condiciones en materia jurídica, tecnológica y organizacional e identificación de las necesidades a suplir para iniciar el proceso de implementación.
- 4. Prueba piloto:** de acuerdo con los resultados de la autoevaluación y en caso de ser favorable, se realizará la prueba piloto del procedimiento de teletrabajo, en un periodo no superior a seis (6) meses, etapa en la cual se validarán las actividades definidas y se medirá la capacidad de adaptación de la Entidad y sus funcionarios frente a esta modalidad laboral.
- 5. Apropiación:** previa evaluación de los resultados de la prueba piloto, se adoptará el modelo con la aplicación de procedimientos y políticas de teletrabajo como modalidad laboral de manera continuada y sostenible para la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- Equipo líder de Teletrabajo.** Con el fin de desarrollar las fases establecidas en el artículo anterior y definir el plan de acción para la implementación del teletrabajo, se crea el Equipo Líder de Teletrabajo, el cual estará conformado así:

- a)** Asesor III - Líder Equipo de trabajo Gestión Jurídica
- b)** Asesor I - Equipo de trabajo Tecnologías de la información
- c)** Asesor II - Líder ET Gestión de Talento Humano y Servicios
- d)** Técnico - ET Gestión de Talento Humano

## **RESOLUCIÓN No. 0165 DE 2021**

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación del teletrabajo en el Fondo Adaptación”

---

Asistirá como invitado, con voz pero sin voto, el contratista responsable del diseño e implementación del SG-SST.

La Coordinación del Teletrabajo estará a cargo del Líder del ET de Gestión de Talento Humano y Servicios, esta coordinación implicará la planeación, moderación y seguimiento a la implementación del Teletrabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspectos no contenidos en la presente resolución, se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Libro Blanco - ABC del Teletrabajo en Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ORTÍZ PABÓN**  
**Gerente del Fondo Adaptación**

Aprobó: Diana Bernal Pinzón – Secretaria General.  
Revisó: Chaid Franco Gómez – Asesor III Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica.  
Preparó: Mónica Flórez Bonilla - Asesor II Líder ET Gestión de Talento Humano y Servicios.  
Viviana Sánchez – Técnico ET Gestión de Talento Humano y Servicios.